AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

D. Juan Carlos AGUILAR MORENO, D. Iñigo AGUIRRE KEREXETA, D. Fernando ARISTIZABAL REKARTE, D. Josep ARNAU I FIGUEROLA, D. Miguel ARREDONDA CRECENTE, D. José María AZCARRAGA RODERO, D. Jaime BALLESTEROS PULIDO, D. Emérito BONO MARTINEZ, D. Juan BOTANH Y DAUSA, Dña. Pilar BRABO CASTELLS, D. Gerardo BUJANDA SARASOLA, D. Francisco CABRAL OLIVEROS, D. Santiago CARRILLO SOLARES, D. Llibert CUATRECASAS I MEMBRADO, D. Jesús ELORRIAGA ZARANDONA, D. Andrés FERNANDEZ FERNANDEZ, D. Horacio FERNANDEZ INGUANZO, D. Ignacio GALLEGO BEZARES, D. Tomás GARCIA GARCIA. D. José GARCIA PEREZ, D. Cipriano GARCIA ROLLAN, D. Cipriano GARCIA SANCHEZ, D. Carles GASOLIBA I BOHM, D. Andrés LIMON JIMENEZ, D. Josep LOPEZ DE LERMA, D. Gregorio LOPEZ RAIMUNDO, D. Joaquín MOLINS I AMAT, D. Andoni MONFORTE ARREGUI, D. Antonio MONTSERRAT I SOLE, D. Miguel NUÑEZ GONZALEZ, D. Antonio PALOMARES VINUESA, D. Angel PERERA I CALLE, D. Fernando PEREZ ROYO, D. Josep PI-SUÑER I CUBERTA, D. Josep María RIERA I MERCADER, D. Miguel ROCA I JUNYENT, D . Alejandro ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA, D. Emilio RUBIALES ROJAS, Dña. María RUBIES I GARROFE, D. Fernando SAGASETA CABRERA, D. Simón SANCHEZ MONTERO, D. Diego de LOS SANTOS LOPEZ, D. Nicolás SARTORIUS ALVAREZ DE BOHORQUEZ, D. Josep SOLE BARBERA, D. Jordi SOLE TURA, D. Fernando SOTO MARTIN, D. Josep María TRIAS DE BES I SERRA, Dña. Eulalia VINTRO CASTELLS, D. Marcos VIZCAYA RETANA, todos ellos actuando en su calidad de Diputados del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales y designando a efectos de representación al Diputado don Juan Carlos AGUILAR MORENO, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y con domicilio a efectos de notificación en la calle Imagen nº 1, Sevilla, ante el Tribunal compareceny como mejor y más procedente sea

D. Juan Mª BANDRES MOLET 02.08.1982

en Derecho

DICEN :

Que por medio del presente escrito vienen en interponer RECURSO PREVIO DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.1.b) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. A tales efectos se hace constar:

PRIMERO.-

A) Interponen el presente recurso los Diputados que encabezan este escrito, cumpliéndose los requisitos a efectos de legitimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2 en relación con el 32.1.c) todos ellos de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional dado el carácter de diputados y el número de firmantes.

B) De acuerdo con el artículo 82.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se designa a efectos de representación al Diputado firmante D. Juan Carlos AGUILAR MORENO.

C) La dirección letrada es asumida por D. Juan Carlos AGUILAR MORENO, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

SEGUNDO.-

A) El Congreso de los Diputados aprobó en sesión plenaria el día 30 de junio de 1982 el texto de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, remitiéndose el mismo al Senado, que, en sesión plenaria del día 29 de julio de 1982, no introdujo modificación alguna quedando por consiguiente finalizada la tramitación en ambas Cámaras y conformado al texto definitivo del mencionado proyecto de Ley.

TERCERO.- TEXTO IMPUGNADO Y PRECEPTOS CONSTI_ TUCIONALES VULNERADOS.

1.- La totalidad del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico y cada uno de sus artículos, por vulnerar, por su naturaleza de orgánica y de armonización, lo establecido en los artículos 81 y 150.3 de la Constitución.

2.- Los artículos del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, 2, 5, 8, 9, 10, 18, 19, 21, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª y la Disposición Transitoria por vulnerar el artículo 149.3 de la Constitución, en relación con el sistema de distribución de competencias establecido en la misma y en los Estatutos de Autonomía del País Vasco, Cataluña, Galicia y Andalucía, así como en los restantes estatutos de autonomía aprobados según el procedimiento de los artículos 143 y 146 de la Constitución.

3.- Los artículos 1 y 4 del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico por vulnerar el artículo 149.3 de la Constitución.

4.- Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 por vulnerar el artículo 150.3 de la Constitución.

5.- Los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por vulnerar el artículo 147.2.d) de la Constitución.

6.- Los artículos del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, 32,2 y 34,3 por vulneración de los artículos 14 y 103 de la Constitución.

7.- El artículo 7 del texto definitivo del Proyecto

de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico por vulneración del artículo 155 de la Constitución.

Por todo lo expuesto,

AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SUPLICAN:

Se sir va admitir este escrito con los documentos que se acompañan, tener por promovido RECURSO PREVIO DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el texto definitivo de Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, suspender la tramitación del mismo y el transcurso de los plazos, recabar el envío del texto, dar vista de él a efectos de completar y precisar la impugnación y, en su día dictar sentencia estimatoria del presente recurso, por ser de hacer en Justicia que imploramos en Madrid a dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

D. Juan Carlos AGUILAR MORENO, D. Iñigo AGUIRRE KEREXETA, D. Fernando ARISTIZABAL REKARTE, D. Josep ARNAU I FIGUEROLA, D. Miguel ARREDONDA CRECENTE, D. José María AZCARRAGA RODERO, D. Jaime BALLESTEROS PULIDO, D. Emérito BONO MARTINEZ, D. Juan BOTANH Y DAUSA, Dña. Pilar BRABO CASTELLS, D. Gerardo BUJANDA SARASOLA, D. Francisco CABRAL OLIVEROS, D. Santiago CARRILLO SOLARES, D. Llibert CUATRECASAS I MEMBRADO, D. Jesús ELORRIAGA ZARANDONA, D. Andrés FERNANDEZ FERNANDEZ, D. Horacio FERNANDEZ INGUANZO, D. Ignacio GALLEGO BEZARES, D. Tomás GARCIA GARCIA. D. José GARCIA PEREZ, D. Cipriano GARCIA ROLLAN, D. Cipriano GARCIA SANCHEZ, D. Carles GASOLIBA I BOHM, D. Andrés LIMON JIMENEZ, D. Josep LOPEZ DE LERMA, D. Gregorio LOPEZ RAIMUNDO, D. Joaquín MOLINS I AMAT, D. Andoni MONFORTE ARREGUI, D. Antonio MONTSERRAT I SOLE, D. Miguel NUÑEZ GONZALEZ, D. Antonio PALOMARES VINUESA, D. Angel PERERA I CALLE, D. Fernando PEREZ ROYO, D. Josep PI-SUÑER I CUBERTA, D. Josep María RIERA I MERCADER, D. Miguel ROCA I JUNYENT, D . Alejandro ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA, D. Emilio RUBIALES ROJAS, Dña. María RUBIES I GARROFE, D. Fernando SAGASETA CABRERA, D. Simón SANCHEZ MONTERO, D. Diego de LOS SANTOS LOPEZ, D. Nicolás SARTORIUS ALVAREZ DE BOHORQUEZ, D. Josep SOLE BARBERA, D. Jordi SOLE TURA, D. Fernando SOTO MARTIN, D. Josep María TRIAS DE BES I SERRA, Dña. Eulalia VINTRO CASTELLS, D. Marcos VIZCAYA RETANA, todos ellos actuando en su calidad de Diputados del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales y designando a efectos de representación al Diputado don Juan Carlos AGUILAR MORENO, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y con domicilio a efectos de notificación en la calle Imagen nº 1, Sevilla, ante el Tribunal compareceny como mejor y más procedente sea

D. Juan María BANDRÉS MOLET

en Derecho

DICEN :

Que por medio del presente escrito vienen en interponer RECURSO PREVIO DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.1.b) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. A tales efectos se hace constar:

PRIMERO.-

A) Interponen el presente recurso los Diputados que encabezan este escrito, cumpliéndose los requisitos a efectos de legitimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2 en relación con el 32.1.c) todos ellos de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional dado el carácter de diputados y el número de firmantes.

B) De acuerdo con el artículo 82.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se designa a efectos de representación al Diputado firmante D. Juan Carlos AGUILAR MORENO.

C) La dirección letrada es asumida por D. Juan Carlos AGUILAR MORENO, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

SEGUNDO.-

A) El Congreso de los Diputados aprobó en sesión plenaria el día 30 de junio de 1982 el texto de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, remitiéndose el mismo al Senado, que, en sesión plenaria del día 29 de julio de 1982, no introdujo modificación alguna quedando por consiguiente finalizada la tramitación en ambas Cámaras y conformado al texto definitivo del mencionado proyecto de Ley.

TERCERO.- TEXTO IMPUGNADO Y PRECEPTOS CONSTI_ TUCIONALES VULNERADOS.

1.- La totalidad del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico y cada uno de sus artículos, por vulnerar, por su naturaleza de orgánica y de armonización, lo establecido en los artículos 81 y 150.3 de la Constitución.

2.- Los artículos del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, 2, 5, 8, 9, 10, 18, 19, 21, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª y la Disposición Transitoria por vulnerar el artículo 149.3 de la Constitución, en relación con el sistema de distribución de competencias establecido en la misma y en los Estatutos de Autonomía del País Vasco, Cataluña, Galicia y Andalucía, así como en los restantes estatutos de autonomía aprobados según el procedimiento de los artículos 143 y 146 de la Constitución.

3.- Los artículos 1 y 4 del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico por vulnerar el artículo 149.3 de la Constitución.

4.- Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 por vulnerar el artículo 150.3 de la Constitución.

5.- Los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por vulnerar el artículo 147.2.d) de la Constitución.

6.- Los artículos del texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, 32,2 y 34,3 por vulneración de los artículos 14 y 103 de la Constitución.

7.- El artículo 7 del texto definitivo del Proyecto

de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico por vulneración del artículo 155 de la Constitución.

Por todo lo expuesto,

AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SUPLICAN:

Se sir va admitir este escrito con los documentos que se acompañan, tener por promovido RECURSO PREVIO DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el texto definitivo de Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, suspender la tramitación del mismo y el transcurso de los plazos, recabar el envío del texto, dar vista de él a efectos de completar y precisar la impugnación y, en su día dictar sentencia estimatoria del presente recurso, por ser de hacer en Justicia que imploramos en Madrid a dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos.